Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. No. **2022-00407**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las diligencias de notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportados por el apoderado actor, mediante el cual remitió las misivas con el traslado de la demanda al correo electrónico de los demandados **Timón S.A.** y **José Antonio Álvarez Soto**; con destino a las direcciones de correo electrónico de aquellos: *notificaciones@timon.com.co* y *alvarezj1959@outloo.es*[1], constancia de notificación que se realizó el pasado 21 de noviembre 2023, como se aprecia en la certificación de envío y entrega aportada visible en el archivo No. 13 del expediente virtual.

Entregada la misiva y dentro del término que concede la norma procesal, los demandados guardaron silencio. En ese orden de ideas, se dispone:

ÚNICO: TÉNGASE por notificados a los demandados **Timón S.A.** y **José Antonio Álvarez Soto** conforme los parámetros dispuestos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose notificados desde el 23[2] de noviembre de 2023; quienes se mantuvieron silentes dentro del término del traslado.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 057, hoy 23 **de abril de 2024**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn

[1] Archivo No. 13.
[2] Constancia de entrega del mensaje desde el 21 de noviembre de 2023, conforme se aprecia en el folio 04 del archivo No. 13.